



ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2019-MPZ

Zarumilla,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Provincia de Zarumilla, en Sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 09 de Mayo del 2019, visto el Dictamen N° 003-2019-MPZ-CEPPPDELCTP, emitido por la comisión de Economía, Presupuesto y Planificación de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, sobre la Aprobación de la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, alcanzado para ser visto en sesión de concejo para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad Y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local:



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, sobre las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo; el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;



Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la

